



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER Y EL NIÑO DE CUENCA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, comparecen para la celebración del presente convenio por una parte La Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca, representada legalmente por el Ing. Fabián Rodrigo Zamora Barzallo, MBA, en su calidad de Director General, en adelante denominada "FUNDACIÓN MUNICIPAL"; y por otra parte la Fundación Municipal Turismo para Cuenca representada legalmente por la Mgst. María Lorena Guillén Gaibor en su calidad de Directora Ejecutiva, en adelante denominada "FMTPC". Ambas instituciones, en conjunto, podrán ser referidas a lo largo del presente documento como "las partes".

Las partes comparecientes, "FUNDACIÓN MUNICIPAL" y "FMTPC", suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

El artículo 340 de la Constitución de la República, indica que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

El mismo cuerpo legal, en su artículo 362 establece que: *"La atención de salud como un servicio público que se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes",* disponiendo además que: *"Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios".*

Por mandato constitucional, es obligación del Estado, generar las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, mismas que aseguren el acceso a los derechos y el cumplimiento de los principios reconocidos en la Carta Magna, en particular el derecho a la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y, priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión en virtud de su condición de salud o discapacidad.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 3, establece los principios de solidaridad y subsidiariedad, los que implican la redistribución y reorientación de los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales, garantizar la inclusión, la satisfacción de necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, suponen privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población;



ALCALDÍA DE
CUENCA



CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO COA:

Artículo 26.- "Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir"

Artículo 28.- "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas"

LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER Y EL NIÑO DE CUENCA

Estatuto de la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca:

Artículo 1 indica: "(...) **CONSTITUCIÓN:** La Fundación Municipal de la Mujer y el Niño de Cuenca, perteneciente a la Municipalidad de Cuenca, como organismo de derecho privado, sin fines de lucro, con domicilio en la Ciudad de Cuenca, República del Ecuador. Por su naturaleza y fines, no podrá intervenir institucionalmente en asuntos políticos o religiosos (...)"

Artículo 3 indica: "(...) **COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES:** A la Fundación le compete la organización y administración del Hospital Municipal de la Mujer y el Niño y de otros centros que se crearen en el futuro y de los programas y proyectos que se ejecuten a partir de aquellos en beneficio de la comunidad de Cuenca. En consecuencia, la fundación actuará en todos los actos concernientes a su competencia y atribuciones, conforme a las disposiciones del presente Estatuto (...)"

Artículo 7 textualmente señala "Art. 7.- **MEDIOS Y ACCIONES:** Para el cumplimiento cabal y eficiente de sus fines, la Fundación recurrirá a los siguientes medios y acciones: (...) f) Gestionar y establecer convenios de cooperación y asesoramiento técnico con organismos e instituciones nacionales o internacionales, para el fortalecimiento de los servicios y ejecución de planes y proyectos. (...)"

LA FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA CUENCA



ALCALDIA DE
CUENCA



Que, La Fundación Municipal Turismo para Cuenca es una persona jurídica de derecho privado, de nacionalidad ecuatoriana, constituida por decisión del muy I. Concejo Cantonal de la Municipalidad de Cuenca, en sus sesiones del 11 y del 13 de mayo del 2005. El Ministerio de Turismo aprobó los estatutos y concedió la personalidad jurídica de derecho privado a la Fundación Municipal "Turismo para Cuenca", a través del acuerdo ministerial No. 20050013 del 22 de julio del 2005.

Que, la Fundación Municipal Turismo para Cuenca, tiene la calidad de Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Art. 1 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas para regular los procedimientos de contratación, utilizando el único medio oficial que es el Portal de Compras Públicas.

Que, los Estatutos de la Fundación Municipal Turismo para Cuenca, en su artículo 1 establece lo siguiente: *"Constitúyase la Fundación Municipal de "Turismo para Cuenca" de conformidad con lo dispuesto en las normas constantes en el título XXIX del Libro 1 del Código Civil y el Reglamento para la Aprobación, Control y Extinción de Personas Jurídicas de Derecho Privado, con Finalidad Social y sin Fines de Lucro, publicado mediante decreto ejecutivo No. 3055 en el Registro Oficial No. 660 de fecha 11 de septiembre de 2002, que se registró por las disposiciones de la Constitución Política de la República y por todas las normas vigentes aplicables a la Fundación y el presente Estatuto."*

Que, los Estatutos de la Fundación Municipal Turismo para Cuenca, en su artículo 2 establece que: *"La Fundación Municipal de "Turismo para Cuenca" es una persona jurídica de derecho privado, de nacionalidad ecuatoriana, con un plazo de duración de 90 años y que no tiene fines de lucro, que en adelante y para efectos del presente Estatuto se le designará simplemente como la Fundación. Goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para realizar cualquier acto o contrato público o privado que no se oponga con los fines de la Fundación y las normas legales vigentes (modificado por Acuerdo Ministerial)."*

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto brindar acceso a atención médica en consulta externa, hospitalización, procedimientos quirúrgicos y diagnósticos en general, laboratorio, imagenología, odontología, por parte de la "FUNDACIÓN MUNICIPAL" a los funcionarios de la "FMTPC" así como a sus familiares (padres, hijos, cónyuge), que manifiesten su voluntad de acogerse de manera voluntaria a los servicios que brinda la Fundación Municipal, mediante solicitud de crédito.

CLÁUSULA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO Y FIRMA DE DECLARACIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA:

Para promover y precautelar la honradez, legalidad y la integridad del Sistema de Gestión Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, basado en los requisitos de la norma ISO 37001:2016, y con la finalidad de cumplir con los estándares de conducta ética las partes se



comprometen a cumplir con la política Antisoborno del GAD Municipal, observando la ética en todo momento. No se ofrecerá incentivos, ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios/as del GAD Municipal, y están de acuerdo que el GAD Municipal del cantón Cuenca podrá poner fin a nuestra relación de cooperación interinstitucional en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la entidad a la que representa.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES:

"FUNDACIÓN MUNICIPAL" se compromete a:

Otorgar un plazo de crédito que va de uno a tres meses, para cada funcionario, monto que deberá ser previamente autorizado y analizado de acuerdo con la capacidad de pago de cada Funcionario por el Administrador designado por la "FMTPC" para determinar la viabilidad de otorgar o no el crédito, así como establecer el plazo correspondiente para su pago. Dicho crédito se reactivará proporcionalmente y conforme se vayan cumpliendo las obligaciones de pago, de acuerdo la autorización emitida por el administrador del convenio.

Prevía la prestación de cualquier servicio la Fundación Municipal verificara que el colaborador conste en el listado de beneficiarios entregado por la "FMTPC".

Solicitar la autorización emitida para el efecto y el documento de identidad a los funcionarios y sus familiares (padres, hijos, conyugue) de la "FMTPC" que hagan uso de este servicio

Garantizar la atención oportuna acorde a las necesidades de los usuarios en cualquiera de los Hospitales Municipales, Medisoles, Centro de Salud Mental Adicciones y Familia, o cualquier otra unidad operativa perteneciente a la Fundación Municipal de la Mujer y el Niño.

Enviar el listado de descuentos a efectuarse mensualmente hasta el día 20 de cada mes.

La "FMTPC" se compromete a:

Dar a conocer el listado de los funcionarios (empleados, trabajadores y familiares) que sean beneficiarios del presente convenio, con sus correspondientes nombres, apellidos, número de cédula, como también registrar los datos de los padres, hijos o cónyuge.

Enviar a la Fundación Municipal cualquier actualización del listado descrito en el párrafo anterior que implique inclusión y/o exclusión de personal.

Analizar la capacidad de pago de cada Funcionario/a, antes de autorizar el crédito a cada persona beneficiaria.

Descotar de los roles de pago de manera mensual, los valores adeudados por cada funcionario con el respectivo compromiso de pago a la FUNDACIÓN MUNICIPAL, por los consumos realizados



CUENCA



en los servicios brindados por parte de la FUNDACIÓN MUNICIPAL.

El pago lo deberá realizar FUNDACION MUNICIPAL DE LA MUJER Y EL NIÑO, dentro del plazo de 20 días posteriores al envío de los estados de cuenta mensual.

Suscribir con cada uno de los funcionarios un documento mediante el cual se autorice el descuento de los valores producto de sus consumos en la FUNDACIÓN MUNICIPAL, de su remuneración mensual o de su liquidación de haberes según sea el caso.

Comunicar inmediatamente a la FUNDACIÓN MUNICIPAL la desvinculación o salida de los funcionarios de la Fundación Municipal Turismo para Cuenca para proceder a su cancelación y suspensión del crédito. Comprometiéndose de ser el caso para retener de la remuneración mensual o de la liquidación del funcionario/a saliente el valor adeudado a la FUNDACIÓN MUNICIPAL. De no realizar tal retención, la "FMTPC", al considerarse una obligación de carácter institucional deberá cancelar directamente el monto adeudado a la FUNDACIÓN MUNICIPAL.

CLÁUSULA QUINTA. - METODOLOGÍA DE TRABAJO:

Cada funcionario/a de la "FMTPC" dispondrá de un crédito, para atención médica, hospitalización, procedimientos quirúrgicos y diagnósticos en general, laboratorio, imagenología, odontología, servicios brindados por parte de la FUNDACIÓN MUNICIPAL, previa la autorización y análisis de la capacidad de pago de cada funcionario por parte del Administrador designado por la "FMTPC"

Para acceder al crédito deberá presentar el documento de identidad, a fin de verificar si la persona goza de este beneficio de acuerdo con el listado enviado por la "FMTPC".

En el caso de que el funcionario desee acceder a este servicio con familiares (padres, hijos, cónyuge) se deberá presentar la cédula del familiar y del funcionario, en donde se visualice el parentesco, y de requerir crédito se requerirá la autorización y análisis de la capacidad de pago del funcionario por parte del Administrador designado por la "FMTPC"

El corte de los consumos se realizará el quince de cada mes.

Dentro de los ocho días posteriores al corte, se enviará el estado de cuenta de los consumos realizados en el mes por los funcionarios de la "FMTP", para su respectivo pago.

El pago de los consumos realizados se realizará dentro del plazo de 20 días posteriores al envío del estado de cuenta mediante transferencia bancaria o depósito a la cuenta de la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER Y EL NIÑO DE CUENCA, Banco Bolivariano, cuenta corriente con Nro. 4075003708.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:



El presente convenio tendrá la duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por decisión expresa de las partes por un plazo mayor o igual, de acuerdo con los intereses institucionales. En caso de no existir voluntad de renovación se dará por terminado una vez cumplido el plazo estipulado de manera automática.

CLÁUSULA SEPTIMA. – ADMINISTRACIÓN:

Para la adecuada coordinación, seguimiento y control del objeto y compromisos que las partes asumen mediante el presente instrumento, actuarán a través de sus administradores designados.

Para tal función, los comparecientes nombran como administradores del presente convenio, por parte de la "FMTPC" a la Tesorera de la Fundación Municipal Turismo para Cuenca y por parte de la "FUNDACIÓN MUNICIPAL" designa como administrador del presente convenio a la Dra. Gabriela Alvarez Jaramillo, quienes señalan las siguientes direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto para comunicación entre las partes, siendo estas las que se detallan a continuación:

FUNDACIÓN MUNICIPAL	FMTPC
Nombre: Dra. Gabriela Alvarez Jaramillo Cargo: Médico General/Gestión de Red Teléfono: 0939400031 Email: gestionderedhmmn24@gmail.com	Nombre: Mgst. Glenda Maritza Macas Parra Cargo: Tesorera Teléfono: 0967506026 E-mail: tesoreria@cuenca.com.ec

Los comparecientes podrán cambiar de administrador/a del convenio cuando lo creyeren conveniente, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación entre las partes, sin que sea necesario la modificación del texto de convenio.

Los administradores cumplirán con las siguientes actividades:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación los resultados del convenio.
- Desarrollar las actividades y productos del convenio en coordinación conjunta.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento entre las Partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- Emitir informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva



GOBIERNO DE
CUENCA



- prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- Informar a la máxima autoridad sobre el cumplimiento del convenio y cualquier particular que se suscite durante su ejecución.
 - Las demás que determine la ley.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado:

1. Por cumplimiento del plazo convenido;
2. Por cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio;
3. De forma unilateral, por incumplimiento injustificado de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este Instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificará/n con un tiempo de anticipación de al menos treinta (30) días a la contraparte a la que se le impute el eventual incumplimiento, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente. Si no cumpliera o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio, de lo cual se dejará constancia mediante una comunicación debidamente motivada;
4. Por fuerza mayor, imprevisto o caso fortuito, debida y legalmente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho.
5. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiese continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
6. Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
7. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a petición de cualquiera de las partes.

Las partes deberán suscribir un acta de terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales determinadas en esta cláusula, cuando sea aplicable.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS:

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación o interpretación de las cláusulas y términos estipulados en este convenio, las Partes se comprometen a solucionarlas de manera amistosa, mediante dialogo bilateral y directo; de persistir las divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, se utilizará la mediación como mecanismo alternativo a la solución de conflictos, para lo cual contarán con el apoyo de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y, de persistir la o las controversias

7



o de no comparecer a la o las audiencias de mediación que se convoquen, las Partes se someten a los jueces competentes del cantón Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA. – RELACIÓN LABORAL: Las partes acuerdan que este Convenio, no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre los comparecientes, sus servidores, ni relación contractual alguna.

Las relaciones laborales y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre cada parte interviniente y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como empleador sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES:

Las partes convienen que, en cualquier tiempo y cuando sea absolutamente necesario; y, por consenso, este instrumento jurídico se podrá modificar, para lo cual se procederá por escrito mediante adenda; y, se contará con el informe pertinente que justifique dichas modificaciones planteadas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copias de los nombramientos de los representantes legales de cada una de las Partes intervinientes.
- Copia de RUC
- Copia de cedula de las partes
- Listado del personal que haya manifestado su voluntad de acogerse al presente convenio, listado de los familiares, así como aceptación de retención de su remuneración y de su liquidación en los términos que constan en este instrumento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:

Los signatarios no podrán revelar información alguna a terceros no intervinientes, tanto de la información de los clientes de la FUNDACIÓN MUNICIPAL, como datos estadísticos y el contenido en general de este convenio, ya que corresponde a información que se encuentra garantizada dentro de la Política de Seguridad de la Información.

Las partes declaran expresa, libre y voluntariamente que se someten a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.



En virtud de ello, declaran que la información comercial, así como los datos personales que se proporcionen entre sí con motivo de la suscripción de este convenio serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a la Ley de Protección de Datos Personales, respetando la Política de Seguridad de la Información de las partes, siendo prohibida su divulgación.

La "FMTPC" manifiesta expresamente que acepta que su información comercial y personal que llegue a tener acceso la FUNDACIÓN MUNICIPAL, la misma pueda ser tratada, almacenada de manera impresa o digital, información que podrán tener acceso los funcionarios de la FUNDACIÓN MUNICIPAL, quienes están obligados a cumplir con la legislación aplicable a las políticas de confidencialidad y protección de datos.

La FUNDACIÓN MUNICIPAL, conservará la información comercial y personal obtenida con objeto de este instrumento al menos durante el tiempo que dure la relación contractual y posteriormente el tiempo que sea necesario para cumplir con la normativa respectiva del sector respecto de la conservación de archivos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. – TRATAMIENTO ADECUADO DE DATOS PERSONALES:

Para efectos de esta cláusula, ambas partes reconocen que, en el marco de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, son responsables del tratamiento de datos personales.

LAS PARTES garantizan que el tratamiento de datos personales lo realizarán conforme al objeto del presente contrato, leyes y regulaciones aplicables. LAS PARTES declaran que no utilizarán los datos personales o realizará tratamiento para fines distintos a los declarados o fuera de las finalidades establecidas en el presente Contrato.

Las partes se comprometen a adoptar los mecanismos de seguridad suficientes para garantizar la protección de los datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa legalmente requerida, incluyendo pero no limitándose a medidas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas, necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones a la seguridad de datos personales que hayan sido identificadas.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos de carácter personal sobre los que pudieren tener conocimiento.

Las partes se comprometen a no comunicar a terceros, los datos a los que tengan acceso en virtud de la ejecución de este Contrato, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares que lleve a cabo con dichos datos, ni duplicará o reproducirá toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre dichos datos, exceptuando aquellos supuestos en que la ley así lo disponga.

Cada una de las partes serán responsables de manera individual por incumplimientos o



ALCALDÍA DE
CUENCA



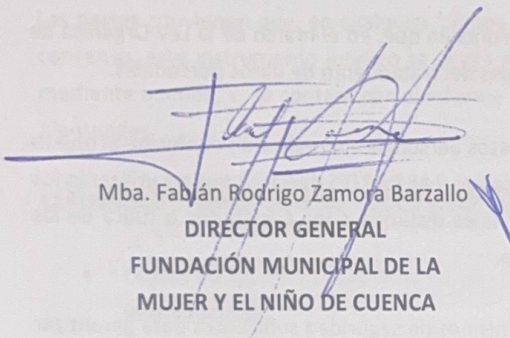
vulneraciones de datos personales ocasionados por su propio personal o sistemas.

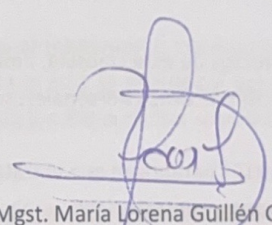
Las partes se comprometen a notificar a su contraparte, cualquier vulneración de la seguridad de datos personales tan pronto sea posible, y a más tardar dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha en la que tenga conocimiento de ella, adjuntando información relevante para la documentación y comunicación del incidente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – ACEPTACIÓN:

Para constancia, libre, voluntaria y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a los 14 días del mes de enero de 2026.


Mba. Fabián Rodrigo Zamora Barzallo
DIRECTOR GENERAL
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA
MUJER Y EL NIÑO DE CUENCA


Mgst. María Lorena Guillén Gaibor
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN MUNICIPAL TURISMO PARA
CUENCA